

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la/s plaza/s de docente/tutor de con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Medina Sidonia a..... de..... de 202....
Fdo:

A/A SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOCENTES/TUTORES DEL EXPEDIENTE 98/2023/J/0081 SEGÚN CONVOCATORIA EFECTUADA POR RESOLUCIÓN DE 2 DE AGOSTO DE 2023 (BOJA Nº 150 DE 7 DE AGOSTO DE 2023), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2023, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

D/Dña....., con DNI/NIE.....
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN MÁXIMO.....
PUNTUACIÓN TOTAL AUTOBAREMACIÓN SIN MÁXIMO.....
FORMACIÓN
TOTAL PUNTOS FORMACIÓN:.....

NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	Nº HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA
TOTAL PUNTOS EXPERIENCIA:.....

CATEGORIA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			ENTIDAD	Nº MESES	PUNTOS
	DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO			

En a de 202....
Firma,

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos le informamos que:

En MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA tratamos la información que nos facilita con el fin de mantenerle informado de las distintas vacantes a un puesto de trabajo que se produzcan en nuestra organización. Los datos proporcionados se conservarán hasta la adjudicación de un puesto de trabajo o hasta que Ud. ejerza su derecho de supresión. Los datos no se cederán a terceros. Usted tiene derecho a obtener información sobre si en MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA estamos tratando sus datos personales, por lo que puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y oposición y limitación a su tratamiento ante MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA, Calle San Juan nº 12. Medina-Sidonia Cádiz 11170 España o en la dirección de correo electrónico info@mancomunidadlajanda.org, adjuntando copia de su DNI o documento equivalente. Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la autoridad nacional de control dirigiéndose a estos efectos a la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid.

Lo que se publica para general conocimiento.
En Medina Sidonia, a 16 de abril de 2024. El Presidente. Fdo.: Javier Rodríguez Cabeza. Presidente.

Habiéndose aprobado por Resolución de esta Alcaldía núm. 492/2024, de 17 de abril de 2024, las bases por las que se ha de regir el procedimiento para la constitución de una bolsa de empleo para la cobertura de personal Administrativo/a, con el siguiente tenor literal:

“Teniendo la necesidad de crear una bolsa de Administrativo/a (Grupo C, Subgrupo C2, Escala administración general, Subescala Administrativa).

Vistas las competencias legalmente atribuidas a esta Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO
PRIMERO.- Aprobar las bases que se transcriben a continuación, que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la elaboración de una bolsa de trabajo para el acceso a la categoría de Administrativo/a.

SEGUNDO.- Publicar estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón electrónico de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano.

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/a EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.
PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de esta convocatoria es constituir una bolsa de trabajo para el puesto de Administrativo/a para atender necesidades temporales de personal que tenga el Ayuntamiento de Puerto Serrano. Se recurrirá a la citada bolsa de trabajo, únicamente cuando la Entidad no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla.

2. Las contrataciones o nombramientos derivados de la bolsa de trabajo se ampararán en lo regulado en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, así como por los preceptos que lo sustituyan.

3. El proceso de selección se realizará por el sistema selectivo de oposición libre, conforme a lo regulado en el artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN A LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS DE TRABAJO.

1. Según las necesidades de la Corporación Local, el personal integrado en la bolsa de trabajo podrá ser llamado y se incorporará como funcionario interino a través de un nombramiento o como personal laboral, suscribiendo un contrato de trabajo.

2. Las contrataciones que emanen de las bolsas de trabajo, se realizarán al amparo de lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de aplicación. Respecto a los nombramientos, éstos se regirán por lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En ningún caso el hecho de pertenecer a la bolsa de trabajo generará derecho a establecer una relación laboral o funcionarial con el Ayuntamiento, únicamente a ser llamado/a si la Entidad Local lo precisa.

4. La duración de la bolsa de trabajo será indefinida, hasta que la Entidad Local decida disolverla o bien crear una nueva, permitiéndose la ampliación de ésta, si así lo considera la Corporación. Esta bolsa deja sin efecto a las bolsas existentes para la misma categoría.

5. Las retribuciones del personal seleccionado, serán determinadas conforme a la legislación vigente y acuerdos de la Corporación.

TERCERA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos/as en la selección, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

* Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

* No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

* Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

* Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

* Presentación del anexo I cumplimentado y firmado.

* Estar en posesión del título de Bachillerato o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes del presente procedimiento, o estar en posesión de cualquier titulación equivalente a la misma, en este último supuesto la equivalencia la deberá acreditar la persona aspirante.

2.- Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias se presentarán en los términos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La presentación se hará preferentemente por vía electrónica. Tanto las instancias presentadas de forma electrónica como las que lo hagan de forma física, se harán según lo estipulado

en las presentes bases. Para la presentación de las instancias de solicitud, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2.-Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

3.-Para ser admitido/a en el proceso de selección bastará con la presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado. Con la presentación de la solicitud las personas aspirantes declaran que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúnen las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente conforme a lo regulado en la base novena, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como la normativa que la desarrolle.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes se dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el tablón de anuncios electrónico de la Entidad, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del proceso de selección. A estos efectos, las personas aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidas.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución, aceptando o rechazando las reclamaciones si las hubiere, y elevando a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Entidad. En la misma publicación se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio, así como la composición del Tribunal.

La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Administración, de que las mismas reúnen los requisitos generales y particulares exigidos en la convocatoria. La acreditación y verificación de los requisitos tendrá lugar únicamente, para las personas aspirantes que superen el proceso selectivo y se incluyan en la bolsa de trabajo conforme a lo regulado en la base primera.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

* Presidente: Una persona funcionaria de carrera.

* Vocales: Tres personas, todas ellos funcionarias de carrera.

* Secretario/a-Vocal: Una persona funcionaria de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y las personas aspirantes podrán recusarlas cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del/de la presidente/a y secretario/a o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de personas asesoras expertas en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- Todas las personas aspirantes deberán realizar una única prueba tipo test, la puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10. La persona aspirante que no alcance 5 puntos en la prueba quedará eliminada del proceso de selección.

La prueba será obligatoria y eliminatoria igual para todas las personas aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 50 preguntas más 10 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 50 primeras es reclamada por alguna persona aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todas las aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,20 puntos, por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos, las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos. La puntuación

obtenida en la prueba, que estará comprendida entre 0 y 10, deberá ser igual o superior a 5, en caso contrario, la persona aspirante será eliminada del proceso de selección.

Nota final de la fase de oposición:

La nota final será la obtenida en la prueba tipo test.

Lista provisional de notas y presentación de alegaciones.

Contra la puntuación obtenida se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador en el plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de ésta en el tablón de anuncios de la Entidad. En el plazo de un mes, el Tribunal resolverá las reclamaciones presentadas en la lista definitiva regulada en la base octava.

OCTAVA.- LISTADO DEFINITIVO DE PUNTUACIONES Y CRITERIOS DE DESEMPEÑO.

1.- Finalizado el plazo de alegaciones, el Tribunal propondrá la lista definitiva de personas integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, siendo publicada en el tablón electrónico de anuncios de la Corporación.

2.- En el caso de que, al proceder a la ordenación de las personas aspirantes se produjera empate entre dos o más, se resolverá de la siguiente forma:

1) En primer lugar, se resolverá a favor de quien tenga mayor número de preguntas acertadas.

2) En segundo lugar, en caso de que persista el empate, se resolverá a favor de quien tenga menor número de errores.

3) En tercer lugar, en caso de que persista el empate, se resolverá a favor de quien tenga menor número de respuestas en blanco.

4) En caso de que, tenidos en cuenta los anteriores criterios, y aun así persista el empate, se desempatará mediante un sorteo público en presencia del Secretario/a del Tribunal para su resolución.

NOVENA. - ACREDITACIÓN DE REQUISITOS.

1.- Las personas integrantes de la bolsa de trabajo deberán aportar ante la Entidad, dentro del plazo de diez días naturales desde el día siguiente en el que se publique en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Serrano la lista definitiva de integrantes de la bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

2.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, estos no podrán formar parte de la bolsa de trabajo, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, las personas interesadas podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD CONVOCATORIA: CREACIÓN DE UNA BOLSA DE Administrativo/a EN EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

Fecha de convocatoria: __/__/202__ (la del anuncio de la misma en el BOP)	Fecha de Presentación: __/__/202__
Proceso selectivo: Creación de bolsa de trabajo de Administrativo/a.	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella. Que reconoce ser plenamente conocedora de las presentes bases en todos sus términos, y acepta el contenido de las mismas. Así como que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a,..... de de 202__.

Fdo: _____

AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO.

ANEXO II. TEMARIO.

Temario Común

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Título Preliminar. Título I. De los derechos y deberes fundamentales. De la Organización Territorial del Estado: Principios Generales. De la Administración Local.

Tema 2. El sector público español. El Régimen Local Español: Entidades Locales territoriales. El Municipio: Territorio y Población. Organización. Competencias municipales. Régimen de funcionamiento. La provincia. Competencias.

Tema 3. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Definiciones. Derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva.

Tema 4. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: Definiciones. Principios Generales. Igualdad en el Sector Público.

Tema 5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales: Objeto de la ley. Principios de protección de datos. Derechos de las personas.

Temario Específico

Tema 6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los funcionarios públicos. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos de los empleados públicos. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Tema 7. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los funcionarios públicos. Derecho a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. De los interesados en el procedimiento.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados. Derechos y Obligaciones de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Registros. Cómputo de plazos. Eficacia de los actos. Inicio del procedimiento a solicitud del interesado.

Tema 11. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De los órganos de las Administraciones Públicas: De los órganos administrativos..Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: Funcionamiento.

Tema 12. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Funcionamiento de los Órganos necesarios de los Entes locales territoriales: Funcionamiento del Pleno: De los requisitos de celebración de las sesiones. Las actas. Funcionamiento de la Comisión de Gobierno. De la formalización de las actas y certificaciones.

Tema 13. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La información y participación ciudadana.

Tema 14. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Bienes, actividades y servicios.

Tema 15. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Funcionamiento electrónico del sector público.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de los anuncios correspondientes.

TERCERO: Comunicar al BOP de Cádiz que el presente proceso está exento de tasa de examen.

CUARTO: Dar cuenta al pleno en la próxima sesión que se celebre.”

Es lo que se hace público para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, de conformidad con lo dispuesto en las bases del proceso de selección.

17/04/2024. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Daniel Pérez Martínez.
Nº 57.617

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

ANUNCIO

Expediente 13434/2022 (PRO 2022/0022). En la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día cinco de octubre de dos mil veintitrés, se aprobó definitivamente, la propuesta del documento denominado REVISIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS) de San Roque, promovido por CONSULTORA ALOMON SL, en el PUNTO 2.2, lo que se hace público para su general conocimiento.

San Roque, a 17/4/24. El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento, Juan Carlos Ruiz Boix. Firmado. Nº 57.656

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. AURORA SALVADOR COLORADO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL.

HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2024, el expediente de modificación presupuestaria n.º 11/2024 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, por mayoría (19 votos a favor, de las Concejales y Concejales de los Grupos Municipales Confluencia de Izquierdas para la Gente, PSOE, Axsí-Andalucistas, PP, ADELANTE Andalucía VOX, y de la Concejala no adscrita; ningún voto en contra; y 1 abstención).

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante

la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 58 de 25 de marzo de 2024 y n.º anuncio 43.180, sin que se hayan presentado alegaciones, se considera aprobada definitivamente la modificación presupuestaria n.º 11/2024 de crédito extraordinario, y se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, con el siguiente detalle:

- Creación de la aplicación presupuestaria siguiente con el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/132/641	(Proyecto 2024132X004) Seguridad y Orden Público. Gastos en Aplicaciones Informáticas	13.915,00€
- Baja de la siguiente aplicación presupuestaria por el importe que se detalla:		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2024/132/619	(Proyecto 2024132X001) Seguridad y Orden Público. Otras inversiones de reposición e infraestructuras	13.915,00€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Puerto Real, a 22 de abril de 2024. LA ALCALDESA. Fdo.: Aurora Salvador Colorado.
Nº 59.484

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

El 23 de abril de 2024, por Resolución de Alcaldía se efectúa corrección a las Bases Específicas de la convocatoria para la selección y contratación de personal para ejecutar el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía en su convocatoria 2023 y formación de una bolsa de empleo, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 20 de febrero de 2024.

Dicha corrección se ha publicado íntegramente en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web www.medinasidonia.com, apartado Tablón de Anuncios.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá una vez se publique la convocatoria en el presente Boletín.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Medina Sidonia a 23/04/24. El Alcalde-Presidente. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado. Nº 60.619

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

NIG: 1102044420220001399. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 474/2022. Negociado: 6. Materia: Despido. De: Manuel José Reyes Fernández. Graduado social: Rafael Blanca Jiménez. Contra: Agroganadera Burgos Sur 2000 SL.

Letrada de la Administración de Justicia D.^a Rosario Mariscal Ruiz hago saber:

Que en los autos DSP 474/2022 sobre Despido a instancia de Manuel José Reyes Fernández contra Agroganadera Burgos Sur 2000 SL, en la que con fecha 5/4/2024 se ha dictado sentencia n.º 93/24 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 J
EREZ DE LA FRONTERA
AUTOS núm. 473/22

SENTENCIA núm. 93/24

En Jerez de la Frontera, a cinco de abril de dos mil veinticuatro.

La ILMA. SRA. DOÑA MARÍA DE LA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DON MANUEL JOSÉ REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON MANUEL JOSÉ REYES FERNÁNDEZ contra AGROGANADERA BURGOS SUR-2000 SL, emplazado el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido 22-4-22, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 10.113'67 €. Todo ello sin pronunciamiento para el FOGASA. Así mismo debo condenar y condeno a la empresa